

ACTA N°-033-GADMCE

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, CELEBRADA EL 30
DE JULIO DEL 2021**

CONVOCA: Prof. Silvio Burbano González, **Alcalde del Cantón Esmeraldas(s)**
PRESIDE: Prof. Silvio Burbano González, **Alcalde del Cantón Esmeraldas(s)**
HORA DE CONVOCATORIA: 17H00

ALCALDE CANTÓN ESMERALDAS(S), PROF. SILVIO BURBANO GONZÁLEZ.- Buenas tardes compañeros, quiero darles la bienvenida a esta sesión extraordinaria, tiene una connotación que es un poco especial, porque se trata del cumplimiento de una sentencia de la Corte Constitucional que en 2019 en la administración anterior se dio cumplimiento parcial a esta resolución de la corte, pero luego han insistido, que se sienten perjudicados como es claro, a través de su operador común y en eso hoy la corte se reafirma y nos da un plazo de 5 días para responderle sobre el cumplimiento de esta sentencia, porque prácticamente ellos lo están calificando de incumplimiento a lo que se ha determinado que es grave, en ese sentido es que se convocó ayer a esta sesión que se hizo de la nueva ordenanza que regula la implantación de base celular, central fija y de radiocomunicaciones del cantón Esmeraldas, porque en las ordenanzas anteriores había una extralimitación en sus atribuciones del municipio, quiero dejar instalada esta sesión para que el señor secretario proceda constatar el Quórum.

AB. JAIRO OLAYA ORDÓÑEZ.- Sí, antes de que inicie, compañero Vicealcalde y compañeros Concejales, creo que es importante el tema y ahora que tenemos todo el cuerpo legal, ya que muchas veces nos dejaban la parte pertinente y aprovechando que está la procuradora, me gustaría una explicación, ¿cuál es la responsabilidad que tiene una persona en el departamento jurídico aquí en el pleno del concejo?, no entendí muy bien compañero vicealcalde, ya que de acuerdo a la normativa legal, no es parte de la normativa del concejo, pero si quisiera saberlo porque después podemos confundir el debate que nosotros debemos tener como legisladores y que no se vaya en este caso a entorpecer la responsabilidad que nosotros tenemos de legisladores y a su vez quisiera tenerlo un poco más amplio y claro el tema de la participación de la persona encargada del departamento jurídico.

ALCALDE CANTÓN ESMERALDAS(S), PROF. SILVIO BURBANO GONZÁLEZ.- compañeros, ustedes conocen que se le encargó a la Dra. Mónica González

la Procuraduría del Municipio, hoy la compañera alcaldesa ha tomado la decisión de ese encargo dejarlo sin efecto y ahora quien asume la responsabilidad en el departamento jurídico es nuestra compañera Deisy Terán, entonces, ella es la Procuradora Síndica del Municipio en la actualidad, y le he pedido su presencia en el pleno del concejo como parte del asesoramiento legal, que en muchas ocasiones lo hizo la Dra. María Victoria Aguirre, que dio algunas luces, le estoy pidiendo que ella que participe en el pleno del concejo, siento que efectivamente no es parte del cuerpo integral, pero es necesario que nosotros recibamos el criterio en la parte jurídica porque no todos somos abogados, y por acción o por omisión podemos ser sancionados porque queremos que los actos que realicemos e impulsemos aquí en nuestras resoluciones estén apegadas a la constitución de la ley para que no vayamos a ser observados, esa es Jairo la indicación que te puedo dar.

ING. MIGUEL RUIZ QUINTERO.- Buenas tardes, gracias señor alcalde encargado, señores concejales, cuando fue la resolución del 2016, yo presenté un proyecto de ordenanza al compañero Paulino, el cual usted recordará el proyecto de ordenanza para poder controlar el uso del paso de las tuberías. Yo presenté una ordenanza, ya van 4 meses y no le ha parado bola y es un tema delicado, y lo mismo que está aquí se ha actualizado en 2018-2017-2016, porque compañeros, a veces cuando uno manda no es por tema de posición, es tema legal y yo le pido al compañero Paulino tomar en cuenta lo que uno presenta, por eso presento esta ordenanza que iba a cobrar las tuberías que ya nosotros sabíamos de las antenas porque eso ya se veía venir, tenían que haberlo emitido en el 2017 al área de administración, claro que no lo hicimos pero lo advertí yo en una sesión del Concejo compañero Silvio, y ahora lo que si no quisiera como se presentó al concejal Miguel Ruiz. En este caso compañero Silvio es un caso de 2016, la certifican en 2016 y recién la van a aprobar en 2021.

Lo que llegó antes de ayer es ratificando esa sentencia, todo lo que estoy diciendo es que yo hace 5 meses presenté esta observación y esta ordenanza que yo presenté compañeros, socializamos la ordenanza y les dije; mire, esto puede pasar, lo que uno socializa no se lo va a hacer, qué es lo que yo pido señor Silvio, compañeros concejales, es que tomen en cuenta lo que uno presenta, que tomen en cuenta porque uno tiene la experiencia que no tienen ustedes porque queremos que los errores de antes no se vuelvan a cometer porque saben para quien es la destitución, para todos, no es solo para la señora alcaldesa o para los que estuvimos en la anterior administración, es para todos. Lo que yo quiero que se tome en cuenta compañero Paulino, la ordenanza que yo presenté, ahí está toda la observación, le voy a entregar lo que hace 4 meses socializamos y hasta ahora no se ha hecho. Ella es la nueva jurídica, ¿no? Aspiramos que ella

tome las riendas, porque créame, compañero Silvio que parte de un rumbo jurídico, que no lo digo de mal, lo digo de bien, no queremos que se cometa el error que cometimos en la anterior administración. Ahorita me sale una denuncia de por más de \$5.000 de Contraloría, si no apelamos, si no presentamos, \$5.000 en eso que nosotros no tenemos que ver, entonces compañeros yo quiero que se tome en cuenta, lo que presenté, la sentencia, la misma que ustedes están presentando que hace tres días le aceptaron, es la misma, mire, y aquí está la ordenanza que socializamos compañero Silvio, la que regula y controla la tubería, pero aquí hay un artículo, yo lo presenté con una sentencia del 2017, entonces eso es lo que yo digo compañero Silvio, prestar más atención a lo que presentamos, esta es la sentencia actualizada. sólo era para acotar eso.

PROF. PAULINO QUIÑONEZ TUFÍÑO.- Me gustaría acotar otro punto. Miren compañeros, esta sesión extraordinaria creo que ha sido convocada con un propósito de un nuevo mandamiento a través de la Corte Constitucional. Una ordenanza clara, de la base celular, porque no confundamos Miguel, que deben saber lo que socializamos y que persistamos y regulen las observaciones que hacemos en los debates y que los habitantes que necesitan para la ordenanza, y en esta ordenanza que es muy diferente a la que estás planteando, prefiero que haya un seguimiento compañeros, qué es lo que falta, qué sucedió, qué pasó, dónde hay que corregir, para presentar una ordenanza, porque como legislación nosotros no vamos a encontrar esa ordenanza compañeros, o sea la vamos a encontrar pero en medio del debate, con las observaciones que planteen. Entonces compañeros considero que lo que tengamos que tratar para subsanar algunas cosas en base a lo que manda el pueblo constitucionalmente, hagámoslo compañeros, miren, esas ordenanzas que se hicieron la pregunta es, ¿le hemos dado seguimiento a eso? No. Entonces compañeros, démosle el seguimiento a la ordenanza, avancemos y discutámoslo compañeros, que no hay ningún problema.

SECRETARIO DE CONCEJO, DR. ERNESTO ORAMAS QUINTERO.- Señor Alcalde, señores honorables Concejales, buenas tardes con todos, pasamos a tomar asistencia:

CONSTATAción DEL QUóRUM:

N°	Sr (a) Concej(a)l (a)	PRESENTE	AUSENTE
1	Ing. Miguel Alarcón Ibarra		Ausente
2	Lcda. Amada Mina Mina	Presente	

3	Ab. Janeth Bustos Salazar	Presente	
4	Dr. Ramón Echeverría Centeno		Ausente
5	Srta. Belinda Lara Perlaza	Presente	
6	Ab. Jairo Olaya Ordoñez	Presente	
7	Prof. Paulino Quiñonez Tufiño	Presente	
8	Ing. Miguel Ruiz Quintero	Presente	
9	Lcda. Flor Zamora Guerrero	Presente	
10	Prof. Silvio Burbano	Presente	
	Total	8 presentes	2 ausentes

Señor alcalde con 8 miembros del pleno del concejo, existe el quórum reglamentario.

RESOLUCIÓN N°001.- Existiendo el quórum reglamentario, con la asistencia de los 8 miembros del Pleno del Concejo, el Prof. Silvio Burbano González, Alcalde Encargado, declara instalada la sesión de Concejo del 30 de julio del año 2021.

ALCALDE CANTÓN ESMERALDAS(S), PROF. SILVIO BURBANO GONZÁLEZ.- Proceda dar lectura al orden del día, señor Secretario.

SECRETARIO DE CONCEJO, DR. ERNESTO ORAMAS QUINTERO. -
Pierina, por favor

ING. PIERINA ARROYO.-

ORDEN DEL DÍA

1.- Presentación de puntos de la Comisión de Legislación, Proyectos y Ordenanzas

a) Presentación para conocer y resolver acerca del Informe No.014-SC-P-CLPO-P.Q.T-GADMCE-2021 sobre aprobación en primera instancia del Proyecto de Ordenanza que regula la implantación de estaciones base celular, centrales fijas y de radiocomunicaciones en el Cantón Esmeraldas.

AB. JAIRO OLAYA ORDOÑEZ.- Señor Alcalde Encargado, si me permite aprovechar que está la jurídica, no sé si nos puede dar a nosotros una

retroalimentación o de manera cronológica una explicación un poco más técnica en el pleno del Concejo ya que mis compañeros lo piden, sobre este tema si hay la posibilidad.

LCDA. FLOR ZAMORA GUERRERO.- Señor alcalde, compañeros concejales, señora jurídica bienvenida a esta nueva actividad de ser parte de este equipo que realmente necesitamos mucho la presencia de una jurídica, por lo menos cuando haya temas de mucha trascendencia, que muchas veces siendo legisladores no nos la sabemos todas, y es importante contar con una opinión jurídica que nos garantice a nosotros hacer las cosas con la menor cantidad de errores posible, eso no minimiza la capacidad, el conocimiento y la inteligencia de los Concejales, sino que fortalece el trabajo de este pleno del Concejo. Quiero señor alcalde que me permita elevar a moción para que se apruebe el orden del día de esta sesión.

PROF. PAULINO QUIÑONEZ TUFÍÑO.- apoyo la moción de la compañera Flor Zamora.

SECRETARIO DE CONCEJO, DR. ERNESTO ORAMAS QUINTERO.- Existe una moción planteada por la Lcda. Flor Zamora y apoyado por el Prof. Paulino Quiñonez, en sentido de aprobar el orden del día, se procede a tomar la votación:

VOTACIÓN:

Nº	Sr (a) Concej(a)l (a)	A FAVOR	EN CONTRA
1	Ing. Miguel Alarcón Ibarra		
2	Lcda. Amada Mina Mina	A favor	
3	Ab. Janeth Bustos Salazar	A favor	
4	Dr. Ramón Echeverría Centeno		
5	Srta. Belinda Lara Perlaza	A favor	
6	Ab. Jairo Olaya Ordoñez	A favor	
7	Prof. Paulino Quiñonez Tufiño	A favor	
8	Ing. Miguel Ruiz Quintero	A favor	
9	Lcda. Flor Zamora Guerrero	A favor	
10	Prof. Silvio Burbano	A favor	
	Total	8 A Favor	

RESOLUCIÓN N°002 El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, por unanimidad **RESUELVE:** Aprobar el Orden del día a tratar en la sesión de Concejo extraordinaria del 30 de Julio del año 2021.

ALCALDE CANTÓN ESMERALDAS(S), PROF. SILVIO BURBANO GONZÁLEZ.- Proceda dar lectura al siguiente punto del orden del día, señor Secretario.

SECRETARIO DE CONCEJO, DR. ERNESTO ORAMAS QUINTERO. -
Pierina, por favor

ING. PIERINA ARROYO.-

1.- Presentación de puntos de la Comisión de Legislación, Proyectos y Ordenanzas

- a) Presentación para conocer y resolver acerca del Informe No.014-SC-P-CLPO-P.Q.T-GADMCE-2021 sobre aprobación en primera instancia del Proyecto de Ordenanza que regula la implantación de estaciones base celular, centrales fijas y de radiocomunicaciones en el Cantón Esmeraldas.**

AB. DEYSI TERÁN, PROCURADO SÍNDICA.- Buenas tardes con todos y todas las presentes, nuevamente me permito poner en su conocimiento, mi nombre es Daisy Terán, he venido a prestar el apoyo y el contingente en el área jurídica, estoy siempre a las órdenes para apoyar a este cuerpo colegiado en que pueda tener las consideraciones necesarias en el ámbito que nos compete, respecto a la información que como procuraduría síndica hemos tenido, es importante señalar que el juez constitucional Lozada ha permitido al Gad de Esmeraldas sobre los argumentos que debemos exponer, el cual contradiga el incumplimiento de una sentencia constitucional, la misma que nace como bien lo señalaba uno de los señores concejales, en el año 2015-2016 que inicia todo el proceso con la nueva reforma que obviamente existe por efecto de la constitución de la república y que efectivamente se traslada a las normativas secundarias como es la ley orgánica en cuanto a la comunicación, y también así mismo el ministerio de telecomunicaciones, en el año 2015 emite el acuerdo ministerial 041, primero que es importante señalar que el ministerio de telecomunicaciones como ente competente de regular todo lo que corresponda al área de telecomunicaciones. En este acuerdo ministerial primero es importante señalar que en el art. 5 si mal no recuerdo, presentando el acuerdo ministerial se ha señalado que es de cumplimiento obligatorio para los gobiernos autónomos descentralizados; el

artículo 5 dice: El presente acuerdo ministerial de cumplimiento obligatorio para los gobiernos autónomos descentralizados cantonales y distritales sin perjuicio de la expedición de la norma técnica y que la agencia de regulación y control de las telecomunicaciones actuará según el ámbito de su competencia, es decir, este acuerdo ministerial ya ha regulado la obligatoriedad de los gobiernos autónomos respecto al cumplimiento de la normativa por efecto de la sentencia constitucional que bien se ha manifestado ya estaba en vigencia una vez que fue expedido este acuerdo ministerial, el acuerdo ministerial lo que regula es, y mejor dicho, lo que me emite es expedir las políticas respecto de tasas y contraprestaciones que correspondan fijar a los gobiernos autónomos descentralizados cantonales y distritales en el ejercicio de su potestad de regulación de uso y gestión del suelo y espacio aéreo, en el despliegue o establecimiento de infraestructura de telecomunicaciones.

Ese es el acuerdo ministerial que podríamos señalarlo después de la sentencia constitucional del acuerdo ministerial que ha regulado todo el proceso, por lo tanto, el cumplimiento ministerial los Gad han realizado la normativa para obviamente aterrizar lo que corresponda a los acuerdos ministeriales. El Gad cantonal ha remitido información al respecto y ha omitido resoluciones, ordenanzas municipales en las cuales se ha verificado que la normativa no ha contemplado todo lo que recoge la sentencia constitucional y es por eso por lo que se está proponiendo una reforma integral a todo el proceso correspondiente, en este sentido es importante señalar que de conformidad a lo que establece el art. 3 de este acuerdo ministerial establece que se deben expedir nuevas ordenanzas constitucionales considerando los hechos expuestos en el presente acuerdo y así también es importante señalar que queda prohibido algunos cobros por parte de los Gad municipales o distritales y que efectivamente es eso lo que queremos revisar una vez que se ha tomado en consideración la ordenanza vigente que tiene el Gad municipal y que para nosotros es importante que haya un cumplimiento integral de la sentencia, porque como bien lo señalaba el señor concejal no es un tema únicamente de la máxima autoridad del Gad municipal, sino que al ser una ordenanza, corresponde a este cuerpo colegiado la regulación del mismo, de conformidad a las atribuciones y competencias que efectivamente señala el COOTAD, y ahí es donde nosotros encontramos una situación de preocupación respecto a las tasas, porque se señala claramente que no se podrán establecer tasas con conceptos de despliegue de cableado aéreo o soterrados, eso en síntesis como instituciones, gobiernos autónomos descentralizados quedaba prohibido cobrar, una vez que efectivamente entró todo lo del espectro radioeléctrico en general y todo el bien de uso público que la constitución de la republica del año 2008 reformó efectivamente para este proceso y nos decía que solamente se podrá cobrar siempre y cuando los Gad

municipales hayan invertido y hayan generado obras en el proceso, es la única diferencia que hacía el ministerio de telecomunicaciones para decir, el Gad municipal si puede cobrar, una vez revisado esos antecedentes obviamente con la comisión, y entiendo que existían algunas propuestas que permita validar el proceso, llega esto de manera inmediata por parte de la corte constitucional y da al Gad municipal 5 días para informar cuales han sido los avances de cumplimiento de la sentencia, esta propuesta de incumplimiento la genera en el año 2016 y recién la corte constitucional en el año 2019 califica esta demanda, como todos los compañeros abogados pueden dar mayor fe del proceso la corte constitucional no tiene tiempo, es decir, no es como en lo administrativo que tiene un tiempo y plazo para presentar, no, la corte institucional como se ha podido vivenciar es un proceso del 2017 y recién en el 2019 califica trámite la demanda presentada, y recién el día martes es que nos presentan y nos solicita que en término de 5 días remitamos la información que procuraduría sindical ha revisado y analizado, si bien es cierto tenemos una sentencia, hay una resolución que efectivamente si la tiene en marzo de 2019 el Gad, pero una vez que se ha realizado no contempla todos los elementos que decía la sentencia constitucional y que nos señala el acuerdo ministerial 041 y es por eso que podría haber una interpretación de puesto institucional señalando que no se ha dado cumplimiento adecuado, repito, a una sentencia constitucional y como lo determina la ley de garantía, eso el cumplimiento de una sentencia determina la destitución de las autoridades que efectivamente no ha dado cumplimiento, por preservar los intereses institucionales, nosotros hemos visto la necesidad, como lo señala el señor alcalde de proponer al pleno de este cuerpo colegiado de manera inmediata esta regulación para el análisis correspondiente de las autoridades con el objetivo de poder hasta el día lunes entregar la información a la corte constitucional, es decir, señalar en el escrito que va a presentar la procuraduría sindical del Gad indicando que el gobierno autónomo descentralizado del cantón Esmeraldas ha dado cumplimiento a lo señalado, es por eso estimadas autoridades que nosotros hemos presentado y hemos trabajado en una propuesta que ha sido en conocimiento de ustedes, hasta ahí señor alcalde, señor secretario, estimadas autoridades.

PROF. PAULINO QUIÑONEZ TUFÍÑO.- Buenas tardes compañeros concejales, en base a lo expuesto por la compañera abogada, ELEVO A MOCIÓN para que se apruebe en primera instancia del Proyecto de Ordenanza que regula la implantación de estaciones base celular, centrales fijas y de radiocomunicaciones en el Cantón Esmeraldas.

AB. JAIRO OLAYA ORDOÑEZ.- Yo quiero dejar algo claro, recordemos que esto es una facultad privativa de acuerdo al art. 60 que tiene la señora

alcaldesa en lo que tiene que ver a la ordenanza de cobro o de tasa, quien está en este caso mocionando para que la ordenanza sea aprobada, entonces eso queda claro que es la señora alcaldesa que tiene la responsabilidad de presentar al pleno del Concejo de acuerdo al art. 60 ya que nosotros como concejales no tenemos la facultad para presentar un tipo de ordenanza tributaria, ella de acuerdo a la normativa legal tiene la responsabilidad, eso tiene que quedar claro, compañeros, lo mismo pasó en una ordenanza que contraloría nos mandó a nosotros, yo respondí justamente con el art.60 en donde la facultad privativa de las ordenanzas que tienen que ver con la tributación es netamente de la señora alcaldesa, eso nomas como ayuda a los compañeros concejales de la responsabilidad que nosotros tenemos como pleno del Concejo, pero quien tiene la facultad privativa en las ordenanzas de tributación y quien debe en ese caso ser responsable es la señora alcaldesa, no me lo invento yo, art. 60; las responsabilidades está en la ley, entonces queda claro que la responsabilidad es de la señora alcaldesa, a través del equipo jurídico y es importante que se lo lea en documentación compañero Silvio, porque nosotros cuando se hace una delegación o cuando se envía un documento de responsabilidad debe estar el tipo de acreditación de la persona que se le da este tipo de responsabilidad, que muchas veces no ha estado, eso nomás como sugerencia, antes que se dé la moción.

ING. MIGUEL RUIZ QUINTERO.- Algo quería acotar de la jurídica, ¿de qué vale que nosotros retiremos la ordenanza cuando se ha hecho cobro?, sabían compañeros que se ha hecho cobro a partir de que salió esta sentencia, no solo como tarea administrativa sino para aprobarla, una vez a mí me reclaman, y lo digo porque yo voy a presentar la documentación, son temas delicados, quizás porque se desconocía esta ordenanza en el 2019 cuando inició esta administración, tocará devolver ese dinero, y si no se devuelve acuden a la corte constitucional y puede haber destitución, así se haya cobrado \$1.00 a todas esas empresas telefónicas, y por fuentes oficiales sé que se han hecho cobros de más de 1 millón de dólares, eso significa que tocará devolverles o abogar con estas empresas, ojo con eso.

ALCALDE CANTÓN ESMERALDAS(S), PROF. SILVIO BURBANO GONZÁLEZ.- antes de proceder a la votación. primero, creo que esa es la preocupación de la señora alcaldesa y es por lo que me dispone que de manera inmediata abordemos este tema, la urgencia de dar respuesta a lo que dice Miguel, sí, se ha seguido cobrando porque sigue estando vigente, damos respuesta con lo que vamos a aprobar con el acto legislativo ahora, y luego el tema administrativo y el acto legislativo tenemos que nosotros consagrarlo de acuerdo a las otras atribuciones, y ya la parte administrativa le corresponde a la señora alcaldesa tomar todas las medidas en relación a eso.

AB. JAIRO OLAYA ORDOÑEZ.- Disculpa que te interrumpa, yo he enviado más de tres documentos a la señora alcaldesa, y la jurídica dice que debe cumplirse el art. 60 literal i y resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo es pedir con previo conocimiento al pleno del Concejo, nosotros muchas veces llegamos hasta aquí, pero si es importante que estos temas legales también puedan llegar a la secuencia y el orden cronológico de los documentos para uno tener conocimiento de la perspectiva legal, porque muchas no regresa información, simplemente llegamos al Concejo a dar una votación y se acabó, compañero alcalde aprovechando que está aquí, para que exista mejor una fluidez en cuanto a la información jurídica porque son temas delicados y todos estamos inmiscuidos porque estamos dando una votación y somos responsables de las notificaciones que nos llegan a nosotros, algunos somos nuevos y desconocemos varios temas, porque ha habido un divorcio entre el pleno del Concejo y el equipo jurídico, no en la presencia, si no también en la respuesta de documentación de la realización que nosotros hemos hecho, es más, en las diferentes ordenanzas, ha sido pésimo el trabajo anterior del equipo jurídico que casi nunca viene, y es más, felicito que ahora esté aquí y que podamos aportar para que no tengamos inconvenientes.

LCDA. FLOR ZAMORA GUERRERO.- en vista de la necesidad de aprobar esta Ordenanza y porque nos compete a todos cumplir con nuestra responsabilidad de legislar, apoyo la moción de mi compañero Paulino Quiñonez.

SECRETARIO DE CONCEJO, DR. ERNESTO ORAMAS QUINTERO.- Existe una moción planteada por el Prof. Paulino Quiñonez y apoyado por la Lcda. Flor Zamora, en sentido de aprobar esta Ordenanza, se procede a tomar la votación:

VOTACIÓN

Nº	Sr (a) Concejal (a)	A FAVOR	EN CONTRA
1	Ing. Miguel Alarcón Ibarra		
2	Lcda. Amada Mina	A Favor	
3	Ab. Janeth Bustos Salazar	A Favor	
4	Srta. Belinda Lara	A Favor	
5	Dr. Ramón Echeverría Centeno		
6	Ab. Jairo Olaya Ordoñez.- Permítame	A Favor	



	<p>razonar el voto, sabiendo que esto es de acuerdo al art. 60, literal es, en las atribuciones al alcalde le corresponden las siguientes: Presentar con facultad privativa proyectos de ordenanza tributaria que cree, modifique y exonere o suprima tributos en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno, esa es una responsabilidad privativa que le da la normativa legal a la señora alcaldesa y con los correctivos que también se han hecho en base también a una motivación de una sentencia constitucional que nosotros que tenemos la oportunidad de tener el título de abogado sabemos lo importante y lo determinante que es la corte constitucional, no solamente en el control sino también en el tema de la sentencia, frente a eso esperando que los correctivos se hagan a tiempo, mi voto es a favor.</p>		
7	<p>Prof. Paulino Quiñonez Tufiño</p>	A Favor	
8	<p>Ing. Miguel Ruiz.- Permítame razonar mi voto, ya es tarde para poder corregir este tema pero si quiero dejar en claro delante del Concejo, lo que vamos a preparar es algo que no tiene competencia, más allá de lo que están recomendando los compañeros concejales, nosotros no podemos cobrar nada a ellos y también algo para que la señora jurídica le recomiende a la señora alcaldesa que no puede cobrar, y tomen en cuenta compañeros, las tuberías que están en el suelo, hay tres tuberías que si hubiésemos cobrado ya hubiésemos recaudado de manera legal, entonces yo hago ese llamado al presidente encargado, Paulino, sobre lo que presenté.</p>	A Favor	

9	Lcda. Flor Zamora Guerrero	A Favor	
	Prof. Silvio Burbano.- Permítame razonar el voto, compañero concejal, siento que es una atribución del alcalde titulado de acuerdo con lo que determina en el art. 60, esta ordenanza ha sido promovida efectivamente cumpliendo con lo que determina el juzgado, en esa circunstancia habiendo también compañeros un dictamen de la corte constitucional y siendo respetuoso del orden jurídico establecido y respetuoso de las decisiones constitucionales, esta alcaldía cumpliendo y dando cumplimiento estrictamente a lo que demanda la corte constitucional ha presentado esta normativa, por ende mi voto es a favor.		
10		A Favor	
	Total	08 A Favor	

RESOLUCIÓN N°003- El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, considerando Que, el numeral 2 del artículo 17 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Estado fomentará la pluralidad y la diversidad en la comunicación, y al efecto: "Facilitará la creación y el fortalecimiento de medios de comunicación públicos, privados y comunitarios, así como el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación en especial para las personas y colectividad que carezcan de dicho acceso o lo tengan de forma limitada";

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República de Ecuador confiere a los Gobiernos Autónomos Descentralizados facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.";

Que, el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley. El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control, y regulación";

Que, el numeral 15 del artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el derecho al trabajo se sustenta en el siguiente principio: "Se prohíbe la paralización de

los servicios públicos de salud y saneamiento ambiental, educación, justicia, bomberos, seguridad social, energía eléctrica, agua potable y alcantarillado, producción hidrocarburíferas, procesamiento, transporte y distribución de combustibles, transportación pública, correos y telecomunicaciones. La ley establecerá límites que aseguren el funcionamiento de dichos servicios";

Que, el inciso final del artículo 11 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, señala: Respecto del pago de tasas y contraprestaciones que por este concepto corresponda fijar a los gobiernos autónomos descentralizados cantonales o distritales, en ejercicio de su facultad de regulación de uso y gestión del suelo y del espacio aéreo, se sujetarán de manera obligatoria a la política y normativa técnica que emita para el efecto el Ministerio rector de las telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información".

Que, el Art. 1 de la Ley Orgánica Para La Optimización Y Eficiencia De Trámites Administrativos, establece que, esta Ley tiene por objeto disponer la optimización de trámites administrativos, regular su simplificación y reducir sus costos de gestión, con el fin de facilitar la relación entre las y los administrados y la Administración Pública y entre las entidades que la componen; así como, garantizar el derecho de las personas a contar con una Administración Pública eficiente, eficaz, transparente y de calidad.

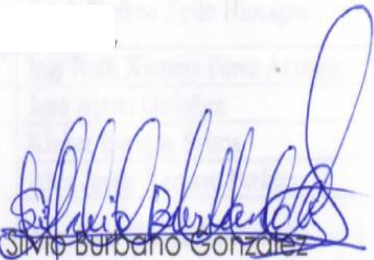
Que, los numerales 1, 3 y 11 del Artículo 3 de la Ley Orgánica Para La Optimización Y Eficiencia De Trámites Administrativos, establece que los trámites administrativos se gestionarán de la forma más eficiente y en el menor tiempo posible, sin afectar la calidad de su gestión, Por regla general, las entidades reguladas por esta Ley verificarán el cumplimiento del ordenamiento jurídico aplicable a un trámite administrativo con posterioridad al otorgamiento de la correspondiente autorización, permiso, certificado, título habilitante o actuación requerida en virtud de un trámite administrativo, empleando mecanismos meramente declarativos determinados por las entidades y reservándose el derecho a comprobar la veracidad de la información presentada y el cumplimiento de la normativa respectiva. En caso de verificarse que la información presentada por el administrado no se sujeta a la realidad o que ha incumplido con los requisitos o el procedimiento establecido en la normativa para la obtención de la autorización, permiso, certificado, título habilitante o actuación requerida en virtud de un trámite administrativo, la autoridad emisora de dichos títulos o actuación podrá dejarlos sin efecto hasta que el administrado cumpla con la normativa respectiva, sin perjuicio del inicio de los procesos o la aplicación de las sanciones que correspondan de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente. Este principio en ningún caso afecta la facultad de las entidades reguladas por esta Ley para implementar mecanismos de control previo con el fin de precautelar la vida, seguridad y salud de las personas. Los trámites serán claros, sencillos, ágiles, racionales, pertinentes, útiles y de fácil entendimiento para los ciudadanos. Debe eliminarse toda complejidad innecesaria, de manera unánime **RESUELVE:** Aprobar en primera instancia la **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA IMPLANTACIÓN DE ESTACIONES BASE CELULAR, CENTRALES FIJAS Y DE RADIOCOMUNICACIONES EN EL CANTÓN ESMERALDAS.**

ALCALDE CANTÓN ESMERALDAS(S), PROF. SILVIO BURBANO GONZÁLEZ.-Siento compañeros que hay una necesidad imperiosa y cumpliendo con lo que determina la ley, que las normativas deben de ser aprobadas en dos sesiones diferentes en distintos días, necesitamos para dar el cumplimiento correcto, quiero convocar compañeros a ustedes para que el día de mañana a las 17:30 cumpliendo las 24h nos reunamos por la plataforma zoom.



Alcaldía de
ESMERALDAS

Sin otro punto más que tratar siendo las 16H55 el Prof. Silvio Burbano González, Alcalde Subrogante del Cantón Esmeraldas, clausura la sesión firmando como constancia de lo actuado y el secretario que certifica.



Prof. Silvio Burbano González
ALCALDE SUBROGANTE DEL CANTÓN ESMERALDAS



Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DEL CONCEJO